



ACUERDO CREE-55-2025

APROBACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL CPRI-CREE-03-2025 DENOMINADO “BENCHMARK DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INTERNACIONALES EN COMPARACIÓN A LO CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (LGIE) Y SU REGLAMENTO (RLGIE)”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que en fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto Legislativo No. 4-2025, contenido del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025."
2. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el 2025, en el cual se determinó, entre otras, *“Benchmark de los Procedimientos Sancionatorios Internacionales en Comparación a lo Contemplado en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su Reglamento (RLGIE).”*
3. Que el Jefe de Adquisiciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), envió a la Dirección de Asesoría Jurídica un correo electrónico en el cual solicita se emita Dictamen Legal para los Términos de Referencia del Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-03-2025 *“Benchmark de los Procedimientos Sancionatorios Internacionales en Comparación a lo Contemplado en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su Reglamento (RLGIE).”*
4. Que mediante Dictamen legal DAJ-DL-019-2025 de fecha nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que: *“En vista de lo anterior, esta Dirección es del parecer que, en cuanto a los Términos de Referencia referente al Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-03-2025 “Benchmark de los Procedimientos Sancionatorios Internacionales en Comparación a lo Contemplado en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su Reglamento (RLGIE)” en formato virtual, fuera de los cambios e inclusiones propuestas, se observa que los mismos reúnen los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, por lo que, es procedente continuar con el proceso de esta.*
5. Que en fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión, remitió al Directorio de Comisionados correo electrónico, en el cual solicita aprobación para los Términos de Referencia para el Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-03-2025 *“Benchmark de los Procedimientos Sancionatorios Internacionales en Comparación a lo Contemplado en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su Reglamento (RLGIE).”*

Considerando



Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, manda a que se dé inicio al procedimiento de contratación mediante la decisión de la autoridad competente, una vez verificados los requisitos previos.

Que la Ley de Contratación del Estado establece que en los pliegos de condiciones se incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-Ord-05-2025 del dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 32, 37, 38, 39 y 61 de la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los Términos de Referencia del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-03-2025 “Benchmark de los Procedimientos Sancionatorios Internacionales en Comparación a lo Contemplado en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su Reglamento (RLGIE)”, mismos que se encuentran adjuntos al presente acto administrativo.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a fin de que realice cuantas diligencias sean necesarias.



TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ



**REPÚBLICA DE HONDURAS
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL No. CPRI-CREE-03-2025

“BENCHMARK DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INTERNACIONALES EN COMPARACIÓN A LO CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (LGIE) Y SU REGLAMENTO (RLGIE).”

Condiciones de los Términos de Referencia

El presente documento de Términos de Referencia es propiedad de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”), y su contenido no podrá ser reproducido por ningún medio que la CREE no autorice de manera formal.

Los presentes Términos de Referencia no obligan a ninguna persona natural o jurídica a presentar una propuesta. De la misma manera, la presentación de propuestas por parte de los oferentes no obliga a la CREE a concretar ninguna contratación.

Los presentes Términos de Referencia, así como la propuesta técnica y económica presentada por el oferente seleccionado formarán parte de los anexos del contrato a ser suscrito para los servicios requeridos.

1. CONTEXTO

En el contexto de las prácticas que dictan las normas de carácter regulatorio, la optimización de los procesos administrativos sancionatorios adquiere una relevancia aún mayor, ya que no solo se trata de garantizar el cumplimiento normativo y la protección de los derechos de las partes intervinientes, sino también de asegurar la transparencia y la eficiencia en la gestión de recursos públicos. En este escenario, nuestra consultoría se presenta como un instrumento dirigido a mejorar y optimizar dichos procesos, a través de un enfoque riguroso y transparente basado en el cumplimiento del derecho positivo y mejores prácticas internacionales.

En el entendido que los desafíos asociados con los procesos administrativos sancionatorios en el marco legal del subsector eléctrico pueden ser diversos y complejos, desde la detección de irregularidades hasta la implementación de medidas correctivas que respeten los principios de legalidad y garantía del debido proceso, publicidad, motivación de sanción y aquellos supremamente reconocidos por la Constitución de la República, es necesario que los órganos reguladores cuenten con una dinámica de revisión constante de las normativas que aplican en el ejercicio de la actividad sancionatoria.

Por lo antes expuesto, resulta pertinente contratar con una firma consultora que pueda proporcionar asesoramiento experto en la evaluación y mejora de nuestros procesos sancionatorios, así como en la implementación de mejores prácticas que fortalezcan nuestra capacidad de supervisión y cumplimiento normativo.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORÍA

Mejorar la eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo de los procesos administrativos sancionatorios en el subsector eléctrico, a través de la evaluación, optimización e implementación de mejores prácticas, garantizando el respeto al debido proceso, la protección de los derechos de las partes intervinientes y la gestión eficiente de los recursos públicos.

3. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El alcance de la consultoría incluye la revisión completa y detallada del marco regulatorio del subsector eléctrico y compararlo con el proceso sancionatorio que se llevan a cabo en Perú, Brasil, Chile y Costa Rica a fin de que mediante la misma consultoría se desarrolle una propuesta de mejora al proceso sancionatorio vigente.

4. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA CONSULTORÍA

1. Elaborar un plan de trabajo de la consultoría, que deberá incluir al menos y no se limitará a lo siguiente: la metodología que será empleada para lograr los objetivos de la consultoría, el cronograma detallado y descripción de hoja de ruta con los hitos de la consultoría que contemple los tiempos de entrega de productos y la descripción de la utilización de recursos.
2. Realizar un análisis comparativo que contenga el diagnóstico del marco regulatorio del subsector eléctrico internacional, enfocándose en los países mencionados anteriormente, en comparación con el proceso sancionatorio nacional e identificar sus necesidades de modificación y fortalezas. Para dicho fin, el equipo consultor deberá revisar la totalidad del marco regulatorio vigente, que sea necesario para cumplir con el objetivo de la consultoría, el marco regulatorio nacional se puede encontrar en el enlace siguiente: <https://www.cree.gob.hn/leyes-reglamentos-y-normas-tecnicas/>.
3. Desarrollar y justificar debidamente una propuesta de modificación de los elementos normativos sancionatorios vigentes.
4. Realizar un análisis de caso concreto a propuesta del Directorio de Comisionados el cual deberá de ser abordado tomando en consideración la normativa vigente y la normativa propuesta para mejorar el procedimiento sancionatorio.
5. Elaborar un **Informe Final** que deberá de contener como mínimo y no limitativo los siguientes elementos:

- 5.1 Portada:
 - 5.2 Resumen Ejecutivo:**
 - 5.2.1 Breve descripción del proyecto de consultoría.
 - 5.2.2 Principales hallazgos.
 - 5.2.3 Recomendaciones clave.
 - 5.2.4 Acciones propuestas.
 - 5.3 Introducción:**
 - 5.3.1 Presentación del contexto y los objetivos del informe.
 - 5.3.2 Descripción de la importancia de la optimización de los procesos administrativos sancionatorios en el subsector eléctrico nacional.
 - 5.4 Análisis del Contexto Legal y Normativo Internacional:**
 - 5.4.1 Resumen de las leyes, normas de carácter regulatorio y principios legales aplicables en el subsector eléctrico Internacionales.
 - 5.4.2 Identificación de los desafíos y complejidades asociados con los procesos sancionatorios.
 - 5.4.3 Análisis de los principios legales y constitucionales que rigen estos procesos.
 - 5.5 Evaluación de los Procesos Administrativos Sancionatorios:**
 - 5.5.1 Descripción detallada del proceso sancionatorio existente.
 - 5.5.2 Identificación de áreas de mejora y posibles irregularidades.
 - 5.5.3 Análisis de la eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo de los procesos.
 - 5.6 Recomendaciones y Propuestas de Mejora:**
 - 5.6.1 Propuestas específicas para optimizar el proceso sancionatorio.
 - 5.6.2 Detalles sobre las acciones recomendadas para implementar mejoras.
 - 5.6.3 Enfoque en la transparencia, eficiencia y garantía del debido proceso.
 - 5.7 Plan de Acción:**
 - 5.7.1 Descripción detallada de las acciones a tomar para implementar las recomendaciones.
 - 5.8 Conclusiones:**
 - 5.8.1 Recapitulación de los principales hallazgos y recomendaciones.
 - 5.8.2 Reflexión sobre la importancia de la consultoría en la mejora de los procesos sancionatorios.
 - 5.8.3 Menciones sobre posibles beneficios esperados tras la implementación de las mejoras propuestas.
5. Capacitación para el personal de la CREE para conocer las oportunidades de mejoras al proceso sancionatorio vigente.

6. PRODUCTO ESPERADO

No. De Producto	Descripción	Tiempo de entrega
1	Plan de trabajo, cronograma y descripción de las metodologías que serán aplicadas para desarrollar los productos solicitados.	7 días calendarios posterior a la orden de inicio.
2	Análisis del marco regulatorio del subsector eléctrico con énfasis en las sanciones y procesos inherentes identificando oportunidades de mejora.	5 días calendarios posterior a la entrega del primer producto.
3	Análisis comparativo de los procesos sancionatorios en los países	30 días calendarios posterior a la entrega del segundo producto.

No. De Producto	Descripción	Tiempo de entrega
	determinados en el numeral (2) de las Actividades principales.	
4	Desarrollo, justificación y propuesta de mejora al procedimiento sancionatorio.	10 días calendarios posterior a la entrega del tercer producto.
5	Análisis de caso concreto propuesto por el Directorio de Comisionados.	10 días calendarios posterior a la entrega del cuarto producto.
6	Elaborar un Informe Final que contemple lo descrito en la actividad número cinco (5) del apartado de actividades principales.	20 días calendarios posterior a la entrega del quinto producto.
7	Capacitación para el personal de la CREE para conocer las oportunidades de mejoras al proceso sancionatorio vigente.	10 días calendarios posterior a la entrega del sexto producto.

6.1 Idioma

Los informes, la propuesta, la capacitación, así como toda la correspondencia y demás documentos relacionados con la consultoría que sean intercambiados entre el Consultor y la CREE será en idioma “español”.

6.2 Personas que recibirán copias de documentos

El Consultor deberá entregar seis (6) copias en digital de cada producto, distribuidas de la siguiente forma.

- A. Una (1) copia a cada uno de los (3) Comisionados de la CREE.
- B. Una (1) copia a Secretaría General.
- C. Una (1) copia a la Dirección de Fiscalización
- D. Una (1) copia a la Dirección de Asesoría Jurídica.
- E. Una (1) copia a la Dirección Financiera Administrativa.

7. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

El (la) Consultor (a) trabajará bajo la coordinación del Directorio de Comisionados de la CREE, asignará a la Dirección de Asesoría Jurídica de dicha institución como enlace para acompañar al equipo consultor y proveerle toda la información ordenada que requiera. El departamento o unidad delegada será la responsable de la revisión y validación técnica de cada producto previo a la aprobación por parte del Directorio de Comisionados.

Cuando sea requerida la presencia del equipo consultor en las oficinas de la CREE o ésta considere conveniente la realización de reuniones de trabajo, le asignará el espacio físico, el equipo y el recurso logístico necesario para la realización de las actividades correspondientes.

Adicionalmente, la CREE se ocupará de concertar reuniones que el equipo consultor pueda requerir con entidades del subsector eléctrico, autoridades del gobierno, entre otros.

8. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

Se prevé que la duración total de la consultoría es de cuatro (4) meses, contando a partir de la fecha de la orden de inicio.

PERFIL DE CONSULTOR

Formación Académica: El (la) Consultor (a) deberá contar con nivel académico de pregrado en Licenciatura en Derecho, (deseable pero no limitativo una maestría orientada en Derecho Administrativo o áreas afines a los temas relacionados con esta consultoría).

Experiencia General: El (la) Consultor (a) deberá contar con un mínimo de (diez) 10 años de experiencia en el ámbito del sector eléctrico y su regulación, así como en temas relacionados a desarrollo o modificación de marcos regulatorios afines.

Experiencia Específica: Participación directa en al menos tres (3) procesos de desarrollo o modificación de normativas relacionadas con derecho administrativo sancionatorio. Además, al menos dos (2) consultorías o estudios enfocados en los aspectos sancionatorios solicitados en esta consultoría.

Adicionales: Debe tener dominio del idioma español (hablado, leído y escrito). En caso de que su lengua materna no sea el idioma español debe presentar la certificación correspondiente que ampare su dominio avanzado, lo cual debe incluirse en el curriculum vitae.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del consultor (a)

*Cumplir con los Términos de Referencia, oferta técnica, oferta económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente.

*Aceptar la supervisión y vigilancia de la CREE según corresponda, y atender las observaciones y/o recomendaciones de la CREE.

*Se compromete a adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para garantizar el acceso a las instalaciones de la CREE (en caso de que aplique).

Obligaciones de la CREE

Emitir comentarios y observaciones acerca de los productos entregados

La CREE será responsable de proveer a la firma consultora el marco regulatorio del subsector eléctrico de Honduras para que se familiarice con el mismo.

10. ADJUDICACIÓN

En caso de que el adjudicatario fuera nacional, deberá presentar previo a la firma de contrato, las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente:

1. No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;
2. No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración;
3. Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.
4. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) u otras autoridades competentes.

El adjudicatario internacional previo a su contratación deberá presentar la información que se detalla a continuación para efectos de pago:

- A. Información Bancaria

- Nombre del Beneficiario de la Cuenta.
- Número de Cuenta del Beneficiario.
- Tipo de cuenta.
- Nombre del Banco del Beneficiario.
- Dirección del Banco del Beneficiario.
- Ciudad.
- País.
- Número Swift o ABBA de Banco del Beneficiario.
- Banco Intermediario.
- Dirección del Banco Intermediario.
- Ciudad.
- País.
- Número de Cuenta entre Bancos.
- Número Swift o ABBA de Banco intermediario.

B. Solvencia Fiscal

El plazo máximo para la presentación de los documentos previo a formalizar la contratación es de cinco (05) días calendario.

11. FORMA DE PAGO

El valor estimado de la Consultoría es por una suma presupuestada de **US\$ 20,000.00** monto que incluye los honorarios profesionales e impuestos (Art. 130 RLCE). Este monto no considera gastos por transporte internacional.

La cotización (oferta económica) deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. La forma de pago para adjudicatario nacional será en Lempiras al tipo de cambio establecido por el Banco Central de Honduras tres días antes de que se realice el pago; en caso de adjudicatario internacional, el pago será en dólares de los Estados Unidos de América mediante transferencia bancaria del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) a través del Banco Central de Honduras, según el artículo 130 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado donde establece literalmente *“Si fueren admisibles ofertas en moneda extranjera, el precio ofrecido deberá convertirse a Lempiras, para efecto de comparación, la tasa de **cambio de venta** que establezca el Pliego de condiciones”*. Para el presente proceso se deja establecido el tipo de cambio de **25.00** por dólar.

Para el pago de la consultoría se utilizarán fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2025 asignados a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para tal fin, a través de la siguiente estructura presupuestaria: Inst: 153; G.A.: 01; U.E.: 001; Prog: 11; Sub.Prog.: 00; Proy: 000; Act/Obra: 001; Obj. Gto.: 24710: SERVICIO DE CONSULTORIAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, de cada pago se retendrá el 25% si el adjudicatario es extranjero (art. 5 de dicha ley); si el adjudicatario es nacional se le retendrá el 15% de impuesto sobre venta y si no acredita que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta se le retendrá el 1% por Impuesto sobre la Renta.

El costo por transferencia en el caso de adjudicatario extranjero o internacional es responsabilidad del adjudicatario. Asimismo, el equipo consultor contratado estará sujeto a una retención del 10% de cada pago, mismo que constituirá la Garantía de Cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. La devolución correspondiente procederá con la liquidación final del contrato. La forma de pago del contrato se hará contra la entrega a satisfacción de la CREE de los productos esperados establecidos en la Tabla No.2, así mismo, contra la entrega del recibo bajo el régimen de facturación de la SAR para los casos de las empresas oferentes nacionales, en caso de que el adjudicatario sea internacional deberá de presentar sus documentos de fiscalización correspondientes.

En la tabla a continuación se establecen los productos esperados que generarán los pagos en el marco de la consultoría, así como el porcentaje de pago correspondiente por cada uno de dichos productos posterior a la aceptación definitiva del enlace delegado por la CREE.

Tabla 10.1 Forma de pago

No. De Producto	Descripción	Monto del contrato
1	Plan de trabajo, cronograma y descripción de las metodologías que serán aplicadas para desarrollar los productos solicitados.	10%
2	Análisis del marco regulatorio del subsector eléctrico con énfasis en las sanciones y procesos inherentes identificando oportunidades de mejora.	10%
3	Análisis comparativo de los procesos sancionatorios en los países determinados en el numeral (2) de las Actividades principales.	20%
4	Desarrollo, justificación y propuesta de mejora al procedimiento sancionatorio.	20%
5	Análisis de caso concreto propuesto por el Directorio de Comisionados.	10%
6	Elaborar un Informe Final que contemple lo descrito en la actividad número cinco (5) del apartado de actividades principales.	20%
7	Capacitación para el personal de la CREE para conocer las oportunidades de mejoras al proceso sancionatorio vigente.	10%

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

El plazo para la presentación de Propuestas es de veinte (20) días calendario a partir del día siguiente a la publicación en HONDUCOMPRAS y remisión de correos invitando a participar a consultores con experiencia en el tema que sugiere el área técnica (adquisiciones@cree.gob.hn).

Se recibirán Propuestas hasta las **11:00 a.m.** del día indicado en la invitación a presentar oferta, acto seguido a las **11:15 a.m.** se llevará a cabo el acto de Apertura de Propuestas a la que podrán asistir los Oferentes que deseen hacerlo, de dicho acto se elaborará Acta y será suscrita por todos los presentes, otorgando copia a cada uno de los asistentes.

Las Propuestas deberán presentarse en paquete debidamente sellado conteniendo el Sobre No. 1 (Documentación Legal del Consultor) Sobre No. 2 (Oferta Técnica) y Sobre No. 3 (Oferta Económica) en la siguiente dirección:

Col. Los Castaños Sur, Avenida Ramón E. Cruz, Edificio Anexo Interamericana, Primer Nivel (frente a Seguros Crefisa), Tegucigalpa, Honduras.

Cada paquete deberá venir debidamente rotulado con la siguiente información:

- a. nombre y dirección del consultor;
- b. estar dirigido a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica en la dirección que se indica en este numeral;
- c. llevar la identificación específica del proceso de concurso para el cual participa
- d. llevar una advertencia de no abrir los archivos adjuntos en el correo electrónico antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.

EN NINGÚN CASO SERÁ SUBSANABLE DISCREPANCIA, ERROR U OMISION EN LO SIGUIENTE:

*Alteraciones o tachaduras la Carta de Presentación de la Propuesta y Cotización (Formulario no.1)

Para la preparación de la propuesta, el Consultor debe, además, tomar en consideración lo siguiente:

*El uso de los formularios contenido en estos TDR es obligatorio.

*La propuesta deberá presentarse en idioma español, sin tachaduras, borrones, enmiendas y/o entrelíneas que pudieren dar lugar a dudas en la interpretación del significado de la palabra, frase u oración que contenga la falla.

*La oferta económica deberá presentarse en dólares americanos y deberá incluir impuestos correspondientes.

*Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros.

*Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no estimadas en la cotización, serán asumidas como incluidas en los costos de otras actividades o productos.

SOBRE No. 1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Su propuesta debe contener Propuesta Técnica y Perfil del Consultor u Hoja de Vida, la cual, debe estar actualizada con el detalle de información que sustente sus capacidades en formación, habilidades y competencias y su experiencia general y específica, de conformidad con lo requerido para la ejecución de la consultoría objeto de este proceso, asimismo, cualquier otra información o documento requerido.

La oferta técnica del Consultor deberá contener:

1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Perfil del consultor

(Hoja de Vida actualizada con el detalle de información que sustente sus capacidades en formación y experiencia según lo requerido y con los soportes que avalen lo descrito en relación con la formación académica superior, especialidades o maestrías, etc). Esto es:

- a) Fotocopia de Título Universitario;
- b) Fotocopia de Título de Postgrado y/o Maestría según requisitos establecidos (deseable pero no limitativo);
- c) Fotocopia de Documentación soporte que demuestre los trabajos realizados conforme a la experiencia solicitada, debidamente comprobable.
- d) Fotocopia de Documento de Identificación y Pasaporte;
- e) Registro Tributario Nacional

La experiencia general y específica del consultor, así como otros conocimientos, habilidades y competencias deberán detallarse claramente en su hoja de vida de manera que refleje el cumplimiento de lo requerido.

3. Declaración jurada de que toda la presentación presentada es verídica.
4. Declaración jurada de Conflicto de Interés.
5. Fotocopia de la Constancia de la certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en su defecto la fotocopia de estar en trámite dicha certificación. “la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ...”
6. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades.

SOBRE No. 2 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica del consultor deberá presentarse sobre separado de la propuesta técnica. **SI EXISTE ALGÚN DATO DE LA OFERTA ECONOMICA EN EL ARCHIVO DE OFERTA TECNICA, LA PROPUESTA SERA RECHAZADA.**

Si se presentaran discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros. Si se detectaran errores aritméticos, podrán ser corregidos por la Comisión Evaluadora, dichas correcciones deberán ser aceptadas por el oferente como válidas, en el caso que el oferente no la validen, su oferta económica será rechazada por contener errores no subsanados.

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realizará conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2025, mediante Concurso Privado Internacional.

Las propuestas que se reciban serán evaluadas por la comisión nombrada al efecto, misma que estará integrada por personal especializado de la CREE.

13. DERECHOS SOBRE LOS PRODUCTOS

Todos los derechos de autor o colaterales sobre los informes, documentos y productos de esta consultoría pertenecen a la CREE.

14. CONFIDENCIALIDAD

El Consultor y, deberá observar el mayor sigilo y confidencialidad en relación con conversaciones, datos, documentos e información general de la CREE que lleguen por cualquier medio a ser de su conocimiento, y en general, de cualquier antecedente o elemento, material o conceptual.

Cualquier contravención grave a lo anterior, entendiéndose como grave aquella que afecte negativamente a la CREE, o bien que se traduzca en difusión pública o comercial que lesione de cualquier manera la confidencialidad de

información de la CREE, podrá dar lugar a dar por terminado el contrato, lo cual se realizará mediante comunicación escrita al Consultor denunciando tales hechos y dará derecho a la CREE de emprender las acciones legales correspondientes.

15. OTRAS DISPOSICIONES

1. Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se haya recibido **como mínimo al menos una (1) propuesta;** sin embargo, aun cumpliendo con lo establecido, la CREE no se compromete a adjudicar el contrato de considerar que este va en detrimento de las finanzas de la institución o se violan los criterios previstos en la Ley.
2. Una vez formuladas las propuestas, el consultor participante no podrá, en ningún caso, presentar quejas basadas en un conocimiento insuficiente de las condiciones de ejecución de la consultoría.
3. Los costos relacionados con la preparación y presentación de la propuesta correrán por cuenta y riesgo del consultor participante.
Con el propósito de evitar errores y omisiones no subsanables, es de obligatorio cumplimiento la utilización de los formularios establecidos en estas bases de concurso privado.

16. MATRIZ DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A continuación, se presenta la matriz con los criterios y puntajes que serán utilizados para evaluar las propuestas técnicas presentadas y seleccionar al Consultor que estará realizando la consultoría.

Se establece la matriz de evaluación con criterios de cumplimiento obligatorio, estos se califican de dos formas: 1) Calificación con Cumple/No cumple y 2) Calificación con puntaje en base a 100.

El método de Selección será Basado en Calidad, es decir, se realiza la evaluación técnica y la propuesta económica que ocupe el primer lugar en prelación por obtener el puntaje más alto en la evaluación, se invitará a negociar el contrato, en caso de no lograrse dicha contratación, se procederá con la propuesta que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente hasta lograr la contratación para la ejecución de la consultoría.

El puntaje mínimo para calificar técnicamente es de **70** puntos.

Criterios de evaluación general para la firma consultora

El consultor deberá presentar la propuesta metodológica para cubrir el alcance de esta consultoría

Requisitos	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Experiencia requerida		Total: 100
1. Experiencia General		40
Al menos (diez) 10 años de experiencia en el ámbito del sector eléctrico y su regulación, así como en temas relacionados a desarrollo o modificación de marcos regulatorios afines.		
Al Menos 10 años	35	
Más de 10 años	40	
2. Experiencia Legal Específica		30
Participación directa en al menos tres (3) procesos de desarrollo o modificación de normativas relacionadas con derecho administrativo sancionatorio.		

Al menos 3 procesos de desarrollo o modificación de normativas relacionadas con derecho administrativo sancionatorio.	25	
Más de 3 procesos de desarrollo o modificación de normativas relacionadas con derecho administrativo sancionatorio	30	
2.1 Experiencia Especifica como consultor		30
Al menos dos (2) consultorías o estudios enfocados en los aspectos sancionatorios solicitados en esta consultoría.		
Al menos dos (2) consultorías o estudios enfocados en los aspectos sancionatorios solicitados en esta consultoría.	25	
Más de dos (2) consultorías o estudios enfocados en los aspectos sancionatorios solicitados en esta consultoría.	30	

FORMULARIOS DEL PROCESO

Formulario No. 1	Carta de Presentación de Propuesta
Formulario No. 2	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades
Formulario No. 3	Declaración Jurada de Conflicto de Interés
Formulario No. 4	Hoja de Vida del Consultor detallando el cumplimiento de los requerimientos establecidos e incorporando los anexos correspondientes
Formulario No. 5	Metodología de Trabajo clara y suficientemente descriptiva que permita conocer el alcance y cuanto se ajusta a lo expuesto en estos Términos de Referencia
Formulario No. 6	Oferta Económica
Formulario No. 7	Modelo del Contrato

CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

Señores
Comisión Evaluadora
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

El suscrito, declaro que:

- a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos del proceso de cotización.
- b) Ofrecemos proveer los servicios de consultoría requeridos de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases del Concurso.
- c)
- e) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a cumplir con los requisitos para el adjudicatario y para formalización de contrato conforme establecido en las Bases del Concurso.
- F) La nacionalidad del(la) Consultor(a) es: *[indicar la nacionalidad del(la) Consultor(a)]*
- g) No tenemos conflicto de intereses para participar y todos los subcontratistas o proveedores que en cualquier caso se requiera de nuestra parte para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- h) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- i) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna Oferta ni a contratar a ningún Consultor, mientras que no se enmarquen en el proceso de concurso y la evaluación correspondiente.

Firma: *[firma del (la) Consultor(a)]*

En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

El día _____ del mes _____ del año 2025.

Formulario No.2:

Declaración Jurada sobre prohibiciones o inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/ tarjeta de residencia/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de Consultor Individual Independiente, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

Así mismo, declaro que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma de Consultor(a)

DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERÉS

YO _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Documento Nacional de Identidad/Cédula de Identidad/Pasaporte No. _____, actuando en mi condición de Representante Legal de (indicar el nombre de la empresa oferente/ en caso de Consorcio indicar el nombre de las empresas que lo integran), por la presente **DECLARO** bajo juramento que: Al presentar una oferta en respuesta a este Concurso, el proponente declara que no existe ningún conflicto de intereses real o potencial en relación con su participación en este proceso. El proponente se compromete a informar inmediatamente a la entidad convocante en caso de que surja algún conflicto de intereses en cualquier etapa del proceso del Concurso. A los efectos de esta cláusula, se entiende por conflicto de intereses cualquier situación en la cual los intereses personales, financieros, comerciales o de cualquier otra naturaleza del proponente o de sus representantes puedan influir de manera indebida en la imparcialidad o la objetividad en cualquier etapa del proceso del Concurso en las decisiones tomadas por la entidad convocante. El proponente se compromete a divulgar de manera completa y transparente cualquier relación, interés financiero, vínculo o cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a un conflicto de intereses en relación con este Concurso. Esta divulgación debe ser realizada tanto en el momento de presentar la oferta como en cualquier etapa posterior del proceso del Concurso si surgen nuevas circunstancias que puedan dar lugar a un conflicto. En caso de que la entidad convocante determine que existe un conflicto de intereses real o potencial que pueda afectar la imparcialidad o la objetividad del proceso del Concurso, la entidad se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias para garantizar la transparencia y la integridad del proceso, incluyendo la exclusión del proponente del proceso del Concurso si así se considera apropiado. El proponente acepta que cualquier declaración falsa, engañosa u omitida en relación con un conflicto de intereses puede dar lugar a la descalificación de su oferta y a las acciones legales o sanciones correspondientes según lo permita la ley.

Al presentar su oferta y firmando la presente Declaración Jurada, el proponente reconoce haber leído y entendido los términos y condiciones de esta cláusula de conflicto de intereses y acepta cumplir con todas las disposiciones establecidas en ella.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL O CONSORCIO

Hoja de Vida

DATOS GENERALES, FORMACIÓN ACADÉMICA, OTROS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y
COMPETENCIAS, HISTORIAL LABORAL Y CONSULTORÍAS O ASESORÍAS REALIZADAS

I	Datos generales
	1. Nombre del (la) Consultor(a):
	2. Nacionalidad:
II	Educación Pregrado
	<i>Indicar educación superior universitaria: Título de Pregrado obtenido, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título</i>
	Maestría (Deseable)
	<i>Indicar maestría en temática requerida, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título</i>
	Idiomas
	<i>Dominio del idioma inglés (haber recibido curso o capacitación, contar con título, certificado, diploma o cualquier evidencia), en su defecto demostrar haber realizado trabajos, estudios u otra actividad para lo cual fue necesaria la utilización de dicho idioma.</i>
Experiencia general y específica, detalle de experiencias que evidencian conocimientos técnicos requeridos y deseables así como habilidades y competencias	
III	Conocimientos técnicos adicionales requeridos
	<i>Enuncie estudios o experiencias que demuestren conocimientos técnicos relacionados con:</i> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1 Derecho de acceso a la información y acuerdos sobre confidencialidad de esta • 3.2 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento • 3.3 Ley de Propiedad Intelectual • 3.4 Convenios internacionales aplicables
IV	Otros conocimientos técnicos deseables
	<i>Enuncie estudios o experiencias que demuestren conocimientos técnicos relacionados con:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de paquetes ofimáticos, como Microsoft office.
V	Habilidades y competencias
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Excelentes habilidades de comunicación oral (demostrable con experiencias en cargos/puestos laborales que demandaron dicha competencia)</i> • <i>Habilidad para redactar informes técnicos y ejecutivos (demostrable con estudios o informes realizados)</i>

VI	Historia laboral
	<p><i>Empezando con el cargo actual, enumere en cronológico los cargos que ha desempeñado desde que se graduó, indicando detalladamente para cada uno, las actividades realizadas que se relacionan directamente con lo requerido en el marco de este proceso, fechas de empleo, nombre de la organización y cargos desempeñados.</i></p> <p><i>Cargo: _____</i></p> <p><i>Funciones desempeñadas: _____</i></p> <p><i>Experiencia: _____</i></p> <p><i>Otros: _____</i></p> <p><i>Desde (Año y mes): _____ Hasta (Año y mes) _____</i></p> <p><i>Institución: _____</i></p>
VII	Consultorías o asesorías realizadas, <u>solamente</u> en el caso de no estar incluidas en las experiencias del Historial Laboral
	<p><i>Nombre al menos cinco (05) consultorías o asesorías realizadas en temas relacionados al subsector eléctrico, mercados eléctricos regulados y/o áreas afines</i></p>

Tegucigalpa [XX] de [XXXXX] 2025

Firma de Consultor(a)

Metodología de Trabajo

Para la presentación de la metodología de trabajo para la Propuesta de Clasificación y Manejo de Información Confidencial, no es necesario utilizar un formato específico, se trata de un texto que el (la) Consultor(a) desarrollará en un espacio máximo de dos páginas para explicar cómo se ejecutarán los trabajos de la consultoría.

Se deberá explicar entre otros la comprensión de los objetivos del trabajo y los métodos o técnicas a emplear para desarrollar los productos esperados.

En este proceso no se requiere la presentación de Plan de Trabajo ni Cronograma en la propuesta pues serán parte de los primeros productos de la consultoría, pero es importante que el (la) Consultor(a) considere en todo momento, los plazos establecidos para el desarrollo de los productos.

PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Fecha: _____ de _____ del _____

Señores
Comisión Evaluadora
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

De conformidad con la documentación recibida para presentar la oferta económica para la consultoría *(indicar el nombre del concurso)*, Yo *(nombre del consultor)* _____ ofrezco llevar a cabo la ejecución de la consultoría, por una suma cerrada total de _____ *(Escribir el monto en números y letras)* Lempiras. Esta oferta permanecerá vigente por ciento veinte días a partir de la fecha de presentación de la Oferta.

En caso de ser elegido como consultor para el desarrollo de la consultoría *(nombre del concurso)*, nos comprometemos a desarrollar los trabajos requeridos y cumplir con todos los alcances solicitados en las cláusulas del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en los términos de referencia.

Entendemos y aceptamos que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), no está obligada a aceptar la oferta más baja o cualquier oferta que puedan recibir.

Atentamente,

Oferente: *(indicar nombre completo del oferente)*
Nombre: *(indicar el nombre completo de la persona que firma la oferta)*
Cargo: *(del firmante)*
Firma: *(firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados)*
Fecha: *(día, mes y año en que se firma la oferta)*

Modelo de Contrato

CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL No. CPRI-CREE-03-2025 “BENCHMARK DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INTERNACIONALES EN COMPARACIÓN A LO CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (LGIE) Y SU REGLAMENTO (RLGIE)”

El presente contrato es celebrado el día ___ de _____ de 2025 entre **datos del Representante Legal de la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante _____, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “el Contratante”; y, **nombre completo del Consultor, datos generales de Consultor: mayor de edad, casado/soltero, profesión, nacionalidad, domicilio**, quien en adelante se denominará “el Consultor”. **POR CUANTO** el Contratante ha llamado a un proceso de cotización para llevar a cabo el proceso de Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-03-2025 “BENCHMARK DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INTERNACIONALES EN COMPARACIÓN A LO CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (LGIE) Y SU REGLAMENTO (RLGIE)”. y ha aceptado una oferta del Consultor para dicha consultoría por la suma de _____ **DOLARES AMERICANOS (USD.20,000.00)**, suma que constituye el Precio del Contrato, las partes convienen en el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento contentivo del concurso para el proceso de adquisición de Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-03-2025, “BENCHMARK DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INTERNACIONALES EN COMPARACIÓN A LO CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (LGIE) Y SU REGLAMENTO (RLGIE)”.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. Este Contrato;
 - b. Bases de Concurso Privado para el proceso de Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-03-2025, “BENCHMARK DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INTERNACIONALES EN COMPARACIÓN A LO CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (LGIE) Y SU REGLAMENTO (RLGIE)”.
 - c. La oferta del Consultor y las Listas de Precios originales;
 - d. La Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El plazo de referencia máximo de ejecución de la consultoría será de 45 días calendario, contados a partir de la orden de inicio.
5. Que el objetivo general de la consultoría es contar con una propuesta de elementos normativos y el desarrollo de los mecanismos internos para implementar dichos elementos, de manera que se puedan definir procedimientos para la recepción de solicitudes de clasificación de información confidencial, su manejo y protección cuando las empresas y usuarios soliciten su carácter como tal.
6. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con las sumas que resulten pagaderas según lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma estipulados en éste y sus documentos.

7. El pago se hará una vez presentados los productos esperados por parte del consultor y los mismos sean aprobados por la CREE. El desembolso de los pagos, una vez aprobados por la CREE, se hará en la forma siguiente:

No. De Producto	Descripción	Monto del contrato
1	Plan de trabajo, cronograma y descripción de las metodologías que serán aplicadas para desarrollar los productos solicitados.	10%
2	Análisis del marco regulatorio del subsector eléctrico con énfasis en las sanciones y procesos inherentes identificando oportunidades de mejora.	10%
3	Análisis comparativo de los procesos sancionatorios en los países determinados en el numeral (2) de las Actividades principales.	20%
4	Desarrollo, justificación y propuesta de mejora al procedimiento sancionatorio.	20%
5	Análisis de caso concreto propuesto por el Directorio de Comisionados.	10%
6	Elaborar un Informe Final que contemple lo descrito en la actividad número cinco (5) del apartado de actividades principales.	20%
7	Capacitación para el personal de la CREE para conocer las oportunidades de mejoras al proceso sancionatorio vigente.	10%

8. De conformidad con las leyes nacionales, el presente contrato estará sujeto a las siguientes retenciones:
- Retención del 10% de cada pago, lo que constituirá la garantía de cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Este será devuelto con la liquidación correspondiente de los servicios prestados.
 - (Se agregarán las retenciones por impuesto sobre renta e impuesto sobre venta, según correspondan.)
 - Si no demuestra estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, se retendrá 1% que corresponde al Impuesto sobre la Renta, de conformidad con la Ley de Impuesto sobre la Renta.

9. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Colonia Castaños Sur, Ave. Ramon Ernesto Cruz, Edificio Anexo Interamericana, Primer Nivel, Frente a Seguros Crefisa, Tegucigalpa, Honduras C.A.
10. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato, cuya suscripción no genera ninguna relación empleado-empleador con la Comisión. En ningún momento el Consultor será considerado funcionario del Gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.
11. Los derechos de propiedad, derechos de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la consultoría, corresponden exclusivamente al Contratante. El Consultor no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo del Contratante.
12. El Consultor guardará completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que pueda tener acceso durante el desarrollo de la presente consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. El Consultor se compromete a seguir todas las normas, políticas, disposiciones, reglas y demás instrucciones que emita el Contratante con respecto a la reserva o confidencialidad de la información que maneje la Institución. Cualquier información o documentación que “El Consultor reciba del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Consultor revelase o divulgase información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar. El Contratante podrá solicitar una pronta devolución de toda la información o documentación provista previamente y podrá demandar por los daños y perjuicios ocasionados.
13. El Consultor reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
14. El Contratante se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el Consultor incumple las obligaciones señaladas en este documento y los términos de referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con cinco (05) días calendario de anticipación.
15. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
16. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
 - a. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
 - b. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - c.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe

debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **d.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **e.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **f.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **g.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores con los cuales tenga relación el Consultor, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Consultor: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Contratante: (i) a la eliminación definitiva del Consultor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratantes que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

17. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
18. El Consultor deberá entregar los productos esperados a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con el lugar de entrega, forma, procedimiento y demás condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Nombre completo del Consultor